

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Actividad contable	775
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública	775
1.1.1. Principios y normas contables públicas	775
1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial	779
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales	779
1.1.4. Sistemas de información contable	780
1.1.5. Contabilidad analítica	782
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la Contabilidad Pública	783
1.2.1. Cuenta General del Estado	783
1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable	784
1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal	785
2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal	786
2.1. Función interventora	786
2.2. Control interno posterior y otras actuaciones	787
2.2.1. Control financiero permanente	787
2.2.2. Auditoría pública	789
2.2.2.1. Auditoría de cuentas	790
2.2.2.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas	791
2.2.2.3. Otras actuaciones	792

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas	793
2.2.4. Control financiero de Fondos Europeos	793
2.2.5. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	794
2.2.6. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción	795
3. Inspección de los Servicios	797
3.1. Inspección General de Hacienda	798
3.1.1. Ejecución del Plan de Inspección	798
3.1.1.1. Servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública	799
3.1.1.2. Servicios periféricos (delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y locales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior)	800
3.1.1.3. Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas	800
3.1.2. Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría ...	801
3.1.2.1. Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Función Pública	802
3.1.2.2. Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda y Función Pública ...	803
3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría de Hacienda	803
3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos	804
3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial	804
3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control .	805

	<u>Página</u>
3.1.2.3. Apoyo técnico en organismos internacionales	805
3.1.2.4. Elaboración de memorias e informes	805
3.1.3. Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente	805
3.1.4. Otras actuaciones de gestión	807
3.1.5. Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico ..	808
3.1.6. Responsabilidades Administrativas	808
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	809
3.2.1. Incompatibilidades e investigación de conductas	811
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente	813

CAPÍTULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del Sector Público Estatal y Local, planes parciales o especiales de las entidades del Sector Público Estatal Empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

Durante el ejercicio 2021 se han realizado las siguientes actividades:

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

- Se han aprobado y publicado las siguientes ordenes:
 - Orden PCM/7/2021, de 1 de enero por la que se modifica la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado (AGE).

Con esta modificación se obliga a los centros gestores a incluir información sobre el carácter embargable o no embargable de los derechos de cobro que los particulares ostenten frente a la Administración General del Estado y que sean pagaderos a través de la ordenación general de pagos del Estado.

- Orden HAC/360/2021, de 14 de abril, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a

utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del Sector Público Empresarial y Fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE); la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

Entre las modificaciones introducidas en los documentos contables, hay que señalar la creación de un documento contable nuevo con el fin de efectuar el seguimiento de los gastos presupuestarios financiados con fondos de la Unión Europea. Se han introducido modificaciones en las notas aclaratorias para cumplimentar la fecha de gasto en los documentos contables del reconocimiento de la obligación de operaciones que no estaban contempladas (sentencias, acuerdos de concesión, contribuciones a organismos internacionales). Se han incorporado en los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos el DIR3 de los órganos gestores y de las unidades tramitadoras. En los documentos contables que incluyan una propuesta de gasto, se ha incorporado un indicador para poner de manifiesto si el derecho de cobro del tercero es embargable total o parcialmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, debiendo señalar en el caso de inembargabilidad la norma que lo ampara.

En la instrucción de operatoria contable se ha ajustado la redacción de las reglas a la normativa actual en materia de contratación administrativa.

Las modificaciones de la orden que regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del Sector Público Empresarial y Fundacional han de rendir al Tribunal de Cuentas y de la orden por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional, han tenido como objetivo adaptarse a la nueva regulación del artículo 136.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que establece la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) por la IGAE el día 31 de julio de la referencia al registro de cuentas anuales del sector público.

En cuanto a la modificación de la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado, ha tenido como objetivo adaptar el proceso de formación, remisión y tramitación de la cuenta a los avances tecnológicos e informáticos vigentes. Adicionalmente se ha adaptado a la nueva regulación del artículo 136.3 de la LGP referido en el párrafo anterior.

- Orden HAC/820/2021, de 9 de julio, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), aprobado por Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril, y las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

Se ha incorporado una norma de reconocimiento y valoración relativa al tratamiento contable que debe dar una entidad sometida al PGCP a los activos utilizados en los acuerdos de concesión de servicio público que realice como entidad concedente, tanto si el activo lo construye o proporciona la entidad concesionaria como si lo aporta la propia entidad concedente. Se ha modificado la denominación de algunos de los indicadores presupuestarios previstos en la nota 24 de la memoria de las cuentas anuales del PGCP. Adicionalmente esta Orden recoge una modificación puntual de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público en la que se precisa que los consorcios y fundaciones adscritos a una administración pública se considerarán entidades dependientes de dicha Administración.

- Orden PCM/917/2021, de 1 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para el pago en el exterior y el pago en divisas de las obligaciones de la Administración General del Estado.

Se han adaptado los procedimientos a la normativa aplicable a la Zona única de pagos en euros, conocida con el acrónimo SEPA (*Single Euro Payments Area*). Además, se regula el pago de determinadas prestaciones económicas en el exterior.

- Orden HFP/1481/2021, de 28 de diciembre, por la que se modifican las órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

Se han modificado la denominación y el contenido de algunas notas aclaratorias del documento contable y se ha incorporado una nueva nota que deberá cumplimentarse para indicar el importe total sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA), o impuesto

equivalente. Por lo que afecta a la modificación de la instrucción de operatoria contable, se ha regulado la incorporación para su aplicación al nuevo presupuesto de las autorizaciones de los expedientes financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa que hubieran quedado pendientes del compromiso de gasto.

- Se han aprobado y publicado las siguientes resoluciones:
 - Resolución de 2 de marzo de 2021, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento para la realización de ciertos pagos a través de agentes mediadores.
 - Resolución de 2 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 12 de septiembre de 2013, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria.
 - Resolución de 14 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.
 - Resolución de 22 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza la utilización de una cuenta de primer orden no recogida en el Plan General de Contabilidad Pública a los organismos autónomos y entidades a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio.
 - Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula la tramitación y estructura de las cuentas justificativas de los pagos efectuados por el cajero pagador de prestaciones económicas en el exterior de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
 - Resolución de 22 de diciembre de 2021 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se modifica la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica

a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del Sector Público Administrativo.

- Resolución (comunicada) de la Intervención General de la Administración del Estado de aplicación del procedimiento NCIS por los servicios presupuestarios del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Emisión de informes relacionados con las consultas planteadas por las entidades del Sector Público Estatal acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y su normativa de desarrollo.

1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial

- Asistencia y participación por videoconferencia en las reuniones del Grupo de trabajo EPSAS convocada por EUROSTAT los días 28 y 29 de abril y 11 y 12 de noviembre de 2021: Presentación a los miembros del grupo de trabajo sobre los Estados Financieros Consolidados del Sector Público Español en general y sobre la Cuenta General del Estado en particular.
- Asistencia por videoconferencia a la reunión del Grupo de trabajo EU Green budgeting training convocada por European Commission's Directorate General for Structural Reform Support (DG REFORM) el día 20 de mayo de 2021.
- Preparación y análisis de la documentación para las reuniones del Comité Consultivo y del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Se han emitido informes sobre consultas contables planteadas por las entidades integrantes del sector público que aplican el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

- Se ha aprobado y publicado:
 - Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del Sector Público Local.
 - Estas normas de consolidación son, por mandato del artículo 209.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les, una adaptación al Sector Público Local de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Se define el grupo de entidades, las entidades multigrupo y las entidades asociadas, los métodos y procedimientos de consolidación y las cuentas anuales consolidadas.

- Elaboración parcial (la parte relativa a contabilidad pública) y publicación en la web de la IGAE del documento «PREGUNTAS-RESPUESTAS (27-10-2021), en relación con la contabilidad pública y la contabilidad nacional de las Entidades locales.»
- Emisión de informes relacionados con las consultas planteadas acerca de la interpretación de diversas disposiciones de los Planes Generales de Contabilidad Pública aplicables a las entidades locales.
- Asesoramiento funcional en el mantenimiento de formatos normalizados XML-2015 para la Cuenta General de las entidades locales en cada uno de los modelos Básico, Simplificado y Normal, así como de los visores de los ficheros XML.
- Seguimiento y apoyo a los usuarios de la aplicación informática BÁSICAL.

1.1.4. *Sistemas de información contable*

– SIC´3

- Asistencia a las oficinas contables de la AGE y de los organismos autónomos y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento del SIC´3, así como las tareas necesarias para su implantación en nuevas oficinas contables, como la Casa Real, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Defensor del Pueblo.
- Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2020 y apertura del ejercicio 2021, realizando la asistencia funcional a las oficinas contables.
- Adaptación del SIC´3 a las modificaciones de los documentos contables aprobadas en la orden: supresión de la fecha de gasto en los documentos contables de pagos a justificar y de anticipos de caja fija, códigos DIR3 de la unidad tramitadora y del órgano gestor, indicador de embargabilidad.
- Diseño y preparación del tratamiento a seguir en el SIC´3 en cuanto al seguimiento de los fondos europeos del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) y adaptación a las nuevas estructuras de vinculación.

- Adaptación del presupuesto monetario del Tesoro a los nuevos niveles de vinculación surgidas del mecanismo de recuperación y resiliencia.
 - Adaptación a los nuevos límites de compromisos para ejercicios posteriores en el arrendamiento de inmuebles derivados del artículo 10.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
 - Apoyo y resolución de consultas relacionadas con el Registro contable de facturas (RCF) de la aplicación SIC'3. Nuevas funcionalidades y consultas relacionadas con este registro.
 - Asistencia a las oficinas contables de la AGE, de organismos autónomos y agencias estatales en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT (sistema de información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).
 - Asistencia a diferentes organismos en la elaboración de ficheros TELCON con información referente a operaciones de ingreso (reconocimiento/anulación de derechos, aplicación/rectificación de cobros)
 - Asistencia funcional a los usuarios de la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO).
 - Asistencia en la resolución de incidencias derivadas de los procesos de centralización de la información transmitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de actuaciones derivadas de la gestión de cobro en período ejecutivo de deudas no tributarias liquidadas por los departamentos ministeriales.
 - Asistencia en la resolución de incidencias derivadas de la tramitación electrónica de los procesos en la gestión de las operaciones de cancelación de los depósitos y garantías constituidos en la central y sucursales de la Caja General de Depósitos.
 - Se han aprobado resoluciones del director de la Oficina Nacional de Contabilidad respondiendo a las solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno sobre sanciones o multas relacionadas con las medidas obligatorias tomadas desde la Administración con motivo de la pandemia del coronavirus. Los datos facilitados se han obtenido del SIC'3.
- SOROLLA'2
- Adaptación de Sorolla'2 a las reestructuraciones en los departamentos ministeriales y a la Orden de documentos contables.

- Adaptación de Sorolla'2 para la tramitación de los expedientes de nóminas.
- Desarrollo y puesta en marcha de una nueva utilidad de Sorolla'2 para la gestión de la «Unidad Central de Caja».
- Implantación y personalización del módulo de gestión presupuestaria en nuevos órganos gestores y organismos y entidades públicas.
- Implantación y personalización del módulo de gestión de inventario y del procedimiento NCIS en nuevos servicios presupuestarios de ministerios de la AGE, organismos y entidades públicas.
- Implantación del módulo de gestión presupuestaria para los servicios comerciales en el exterior en divisas. Se han realizado nuevos desarrollos y especificaciones funcionales para la puesta en marcha de las cajas en el exterior en divisa y divisa de situación.
- Análisis funcional del nuevo módulo de Sorolla'2 (Gestión de gastos electorales).
- Mejoras en los procesos de cierre y apertura.
- Asistencia funcional a todos los usuarios de la aplicación Sorolla en el módulo de gestión presupuestaria y en el módulo de inventario.

Transformación digital del ciclo de ejecución y control del gasto público basada en la automatización de validaciones y decisiones

- Participación en los siguientes grupos de trabajo:
 - Comisión específica del expediente de gasto.
 - Comisión específica de expedientes de nómina.
 - Comisión específica de expedientes de subvenciones.
 - Comisión específica de expedientes PMP (periodo medio de pago) a perceptores finales de fondos europeos por operaciones con financiación comunitaria.
 - Comisión específica de cuentas justificativas de anticipos de caja fija y pagos a justificar (ACF y PJ).
 - Comisión específica de comisiones de servicio.

1.1.5. Contabilidad analítica

- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la aplicación CANOA.

- Resolución o tramitación, en su caso, de las incidencias planteadas en el funcionamiento de la aplicación.
- Apoyo a los centros en los trabajos relativos a la obtención de sus costes e indicadores.
- Asistencia dirigida a la personalización e implantación del sistema.
- Análisis y valoración de los informes de personalización del Modelo de Contabilidad Analítica.
- Elaboración de informes referentes a la resolución de consultas planteadas sobre contabilidad analítica por distintas entidades del Sector Público Estatal.

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria designa a la IGAE como centro gestor de la contabilidad pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

1.2.1. Cuenta General del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2020, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 2 de noviembre de 2021.

La Cuenta General del Estado de 2020 se realizó conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que supone su formación como una cuenta única consolidada.

En virtud de ello, la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2020 se formó mediante consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran su ámbito subjetivo: entidad dominante (Administración General del Estado), entidades dependientes (se integraron las cuentas de 383 entidades) y entidades multigrupo y asociadas (se incluyeron las cuentas de 191 entidades).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas.

1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2021 se revisaron y remitieron al Tribunal las siguientes cuentas anuales, correspondientes, en su mayoría, al ejercicio 2020: organismos autónomos (60 cuentas), agencias estatales (10 cuentas), sociedades mercantiles estatales (137 cuentas), entidades públicas empresariales (14 cuentas), fundaciones estatales (34 cuentas), otras entidades estatales (56 cuentas), autoridades administrativas independientes (6 cuentas), fondos del artículo 2.2.f) de la LGP (21 cuentas), consorcios del artículo 2.2.d) de la LGP (29 cuentas), consorcios adscritos a la UNED (54), fondos de capital riesgo (5 cuentas), grupos consolidados (31 cuentas consolidadas), entidades reguladas en la disposición adicional novena de la LGP (49 cuentas) y la Cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos del ejercicio 2020.
- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2020 acompañada de un resumen de dicha cuenta, de los informes agregados de las operaciones realizadas en el ámbito de cada departamento ministerial y del informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria, resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP.
- Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2021, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas.
- Actividades de control de operaciones contables. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizaron todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como al envío de comunicaciones a los ministerios y delegaciones de Economía y Hacienda, dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que debían contabilizar.
- Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales, en delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en la propia oficina Central Contable.

- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

1.2.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal

El apartado *b)* del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del Sector Público Estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado. También se elabora información referida al Sector Público Estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, y resto de entidades del Sector Público Administrativo, entidades del Sector Público Empresarial y fundaciones estatales. Como resultado de esta labor, durante el ejercicio 2021 se han elaborado y publicado en la página web de la IGAE, entre otros, los siguientes informes:

- Con periodicidad mensual:
 - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de la AGE de los meses de diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.
 - Avance comentado de pagos mensuales de la AGE de los meses de diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.
 - Periodo medio de pago a proveedores de la Administración Central y Fondos de la Seguridad Social de los meses de diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.
 - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo de los meses de diciembre de 2020 y de enero a noviembre de 2021.
 - Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de tesorería. La información corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de enero a octubre de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 de la LGP, esta información se publica también en el BOE.
- Con periodicidad trimestral, el informe sobre el cumplimiento de los plazos legales de pago de la AGE correspondiente al cuarto trimestre del 2020 y del primer al tercer trimestre del 2021.

- Con periodicidad semestral, el informe de distribución territorial de la inversión del Sector Público Estatal correspondiente al segundo semestre de 2020 y al primero de 2021.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control posterior aplicable al conjunto del Sector Público Estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

La Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre (LGP), especifica las siguientes cuatro modalidades para el control interno de la gestión económico-financiera: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, ejercido a través de las modalidades de auditoría pública, control financiero permanente (CFP) y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA⁽¹⁾

Esta función tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales) y material (real y efectiva aplicación de los fondos) y comprende:

⁽¹⁾ El detalle del número de actuaciones realizadas en 2021 en esta modalidad de control, se puede consultar en el apartado relativo a la Función Interventora de la Memoria IGAE 2021, accesible a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/220630%20memoria%202021.pdf>

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones y de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora puede realizarse en régimen ordinario o fiscalización plena, comprobando el cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, o a través del régimen de fiscalización de requisitos básicos, que se produce respecto de aquellos actos que el Consejo de Ministros acuerde, y para los que se comprueban los extremos relacionados en el mismo. En el ejercicio 2021 se han fiscalizado 513.246 expedientes en el conjunto de intervenciones delegadas en ministerios, en organismos autónomos y en intervenciones regionales y territoriales.

2.2. CONTROL INTERNO POSTERIOR Y OTRAS ACTUACIONES⁽²⁾

2.2.1. *Control financiero permanente*

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación, de forma continuada y a través de la correspondiente intervención delegada, de la situación y el funcionamiento de las entidades del Sector Público Estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la LGP.

El control financiero permanente se ejerce sobre la AGE, los organismos autónomos dependientes de la AGE, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, sal-

⁽²⁾ Para ampliar la información contenida en este apartado pueden consultarse el epígrafe «Control Financiero y Auditoría Pública» de la Memoria anual de actividades de la Intervención General de la Administración del Estado, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Paginas/memoriaactividades.aspx>

vo que su legislación específica disponga lo contrario, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como sus mutuas colaboradoras y centros mancomunados, cuando se hallen inmersos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley General de la Seguridad Social, y los organismos y entidades estatales de derecho públicos contemplados en el párrafo *i)* del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, salvo que su legislación específica disponga lo contrario. El Consejo de Ministros podrá acordar, a propuesta del Ministerio de Hacienda y a iniciativa de la IGAE, que en determinadas entidades públicas empresariales y organismos y entidades del párrafo *i)* del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, el control financiero permanente se sustituya por las actuaciones de auditoría pública que se establezcan en el plan anual de auditorías.

Para su ejercicio, como dispone el artículo 159.3 de la LGP, la IGAE elabora un plan anual de control financiero permanente en el que determina las actuaciones a realizar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas. Este plan puede ser modificado cuando se producen circunstancias que lo justifican.

Este plan incluye las actuaciones de control a realizar en cada uno de los departamentos ministeriales, organismos autónomos y demás entidades públicas a las que se aplica esta modalidad de control tanto por la IGAE, la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social. Por su parte la IGAE desarrolla estas actuaciones a través de sus intervenciones delegadas, regionales y territoriales.

La Oficina Nacional de Auditoría (ONA), a través de la división competente, realiza la coordinación y supervisión del control financiero permanente. Para ello lleva a cabo las siguientes actividades:

- Elaboración del plan anual de control financiero permanente, coordinación y seguimiento.
- Actualización de las guías de CFP y propuesta de controles horizontales.
- Instrucciones para la realización de actuaciones de control horizontales.
- Dirección y asistencia a las intervenciones delegadas.
- Tramitación y resolución de consultas.
- Análisis y tratamiento de los informes emitidos.

Dentro del control financiero permanente, deben destacarse las actuaciones de control horizontales y, en concreto, las relativas al ámbito de la contratación pública. A este respecto, resulta oportuno resaltar la importancia de los controles horizontales en el ámbito de contratación pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 332.11 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que: «la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y

local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública». En el caso de los organismos públicos de investigación (OPI), se ha decidido realizar un tratamiento diferenciado como consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad, en el que se establece en su artículo 3 la no sujeción a la función interventora de los organismos públicos de investigación de la AGE y la obligación de la IGAE de elaborar un informe global de control financiero permanente que deberá ser objeto de publicación. Dichos informes globales son publicados en el portal de la IGAE⁽³⁾.

Por último, destacar las actuaciones de control realizadas conforme al artículo 159.1.g) de la LGP, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

2.2.2. Auditoría pública

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la IGAE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la LGP, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Estatal. Asimismo, la auditoría pública se realiza sobre aquellas entidades controladas por el sector público (sociedades mercantiles, fundaciones públicas y otras formas jurídicas) en las que la IGAE, en virtud de lo establecido en la disposición adicional 9ª de la LGP, tiene atribuidas las funciones de auditoría al ostentar el Sector Público Estatal en dichas entidades una participación igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas participantes.

En función de los objetivos perseguidos, la LGP establece las siguientes modalidades de auditoría:

⁽³⁾ <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/InbformeGeneral.aspx>

- Auditoría de regularidad contable: tiene por objeto la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.
- Auditoría de cumplimiento: su objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- Auditoría operativa: constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de economía, eficacia y eficiencia.

La IGAE podrá determinar la realización de auditorías en las que se combinen objetivos de auditoría de regularidad contable, de cumplimiento y operativas.

Asimismo, la LGP contempla otras actuaciones de auditoría, entre las que se encuentran las auditorías de contratos-programa y de seguimiento de planes de equilibrio financiero, de planes iniciales de actuación, de privatizaciones o de la cuenta de los tributos estatales.

Para el ejercicio de la auditoría pública, según dispone el artículo 165 de la LGP, la IGAE elabora anualmente un plan de auditorías, en el que incluyen las actuaciones a realizar durante el ejercicio, tanto las que le corresponde desarrollar directamente, como aquellas cuya ejecución debe llevarse a cabo a través de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

Las actuaciones a ejecutar por la IGAE se realizan por las divisiones de la ONA, así como por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan.

2.2.2.1. Auditoría de cuentas

La IGAE realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales individuales de, según establece el artículo 168 de la LGP, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, los organismos y entidades estatales de derecho público

vinculados o dependientes de la AGE, los consorcios adscritos a la misma, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica para los que su legislación específica no disponga lo contrario, las fundaciones del Sector Público Estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, así como las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del Sector Público Estatal no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías. Igualmente realiza la auditoría de las cuentas de grupos consolidados cuando la entidad matriz está sometida a la auditoría de la IGAE.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la ONA como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. Asimismo, para la ejecución de las auditorías de cuentas se ha contado con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la LGP.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Registro de Cuentas Anuales del Sector Público, accesible desde el portal web de la IGAE.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del Sector Público Estatal, la IGAE realiza también la auditoría de cuentas de determinadas entidades públicas no pertenecientes al Sector Público Estatal, en virtud de ser la Administración del Estado a la que se encuentran adscritas.

Asimismo, la IGAE realiza auditorías de cuentas en aplicación de convenios específicos suscritos con diversas entidades, como la Casa de su Majestad el Rey o el Colegio de Huérfanos de Hacienda.

2.2.2.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas se destacan las realizadas sobre entidades de los sectores ferroviarios y de navegación aérea y otras de diverso tipo, así como sobre sociedades mercantiles estatales. En unos casos, dichas auditorías tienen un alcance limitado a áreas de actividad concreta (por ejemplo, la contratación, la gestión económico financiera de una rama de actividad, control de filiales) y, en otros casos, se extienden al conjunto de su gestión económica financiera.

Adicionalmente, se incluyen en los planes de auditoría actuaciones a desarrollar sobre entidades pertenecientes al Sector Público Fundacional, seleccionadas de forma consistente con las obligaciones legales existentes y los criterios de riesgo definidos en la «Estrategia de Auditoría del Sector Público Fundacional 2018-2022» aprobada por la Oficina Nacional de Auditoría con fecha 15 de diciembre de 2017.

Asimismo, dentro de la modalidad de auditoría operativa, debe hacerse referencia a las auditorías sobre los planes estratégicos de subvenciones que realiza la IGAE en virtud de lo establecido en la disposición adicional 17ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

2.2.2.3. Otras actuaciones

En este ámbito se incluyen actuaciones diversas como la auditoría de contratos-programa, de contratos que imponen obligaciones de servicio público, las auditorías de operaciones de privatización, de sistemas y procedimientos, o la auditoría de la cuenta de los tributos estatales.

La auditoría de contratos que imponen la obligación de servicio público tiene por objeto verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el contrato al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Se ha realizado la auditoría de sistemas y procedimientos sobre los registros contables de facturas, en virtud de la obligación prevista en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y se ha auditado la liquidación definitiva del extra coste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Asimismo, se ha realizado la auditoría de presupuesto de desembolsos de tesorería y déficit dotable de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza y se han emitido diversos informes sobre la revisión en la aplicación de las cantidades transferidas al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) por distintos centros directivos.

Adicionalmente, tal y como dispone el artículo 173 de la LGP, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas

El artículo 141 de la LGP establece que la IGAE ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del Sector Público Estatal y de las financiadas con cargo a fondos europeos de acuerdo a lo establecido en la LGS y en la normativa europea.

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el Título III de LGS y es ejercido por la división competente de la ONA y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales bajo la dirección de la ONA, según el régimen de competencias establecido en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 44 de la LGS. Dicho plan se confecciona atendiendo a tres criterios: el riesgo de fraude, la visibilidad del control y la eficacia de los medios disponibles.

Las funciones de control financiero atribuidas a la IGAE se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicha.
- La colaboración en los procedimientos administrativos y judiciales que tienen por fin exigir el reintegro y, en su caso, imponer las sanciones derivadas de los hechos advertidos durante el control, tal y como se contempla en el artículo 51 de la LGS.

2.2.4. Control financiero de Fondos Europeos

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorías de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos europeos, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo.

- Participación en los grupos de auditores de los programas operativos de Cooperación Territorial Europea (CTE) en los que participa España, pero la IGAE no es la Autoridad de Auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, Interreg EUROPE, MED, Urbact III, ESPON e INTERACT).
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.
- Actuaciones como Servicio Específico y como Organismo de Certificación en el ámbito de los fondos FEAGA y FEADER.
- Otras actuaciones correspondientes a su carácter de Autoridad de Auditoría de la mayoría de Programas operativos de gestión compartida del marco 2014-2020 y Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los controles de fondos europeos se ejecutan en el marco de los planes anuales de control de fondos europeos que anualmente son aprobados mediante resolución de la IGAE. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de Seguridad Social y de Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la ONA. Además, la ONA supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria.

Corresponde además a la ONA a través de las divisiones competentes, el desarrollo de las funciones que, como órgano nacional de coordinación de controles o autoridad de auditoría (AA) en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos europeos, otorga a la IGAE el artículo 45.1 de la LGS.

2.2.5. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal están sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la IGAE, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en esta ley. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Su sostenibilidad financiera.

- La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

La Ley remite a norma reglamentaria las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes. Este desarrollo se ha producido con la aprobación de la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal. En dicha orden se configura el sistema como el conjunto de verificaciones y análisis, preferentemente automatizados, realizados con la finalidad de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, así como las actuaciones de control concretas que, con la misma finalidad, se acuerden realizar en el ámbito del control financiero permanente o de la auditoría pública previstos en la LGP.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la LRJSP, la IGAE, en los supuestos de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico, debe emitir un informe sobre la memoria justificativa que ha de acompañar la propuesta de declaración como medio propio o servicio técnico; debiendo elaborarse dicho informe de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP.

2.2.6. *Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción*

El artículo 146.1 de la LGP establece que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio incluyendo información sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y de auditoría pública a través de los planes de acción.

Por su parte, el artículo 166.5 de la ley determina, asimismo, la obligación de la IGAE de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes y se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Estos informes tienen por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías y controles efectuados para dar a conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el Sector Público Estatal y de los principios generales de buena gestión financiera.

Los artículos 161 y 166 de la LGP, respectivamente, establecen que los informes de control financiero permanente y de auditoría pública deben remitirse al ministro de Hacienda y al del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios. A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios.

En este sentido, las resoluciones 30 de julio de 2015 por las que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y el ejercicio de la auditoría pública, establecen la remisión a cada ministro, así como a los titulares del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y, en su caso, y a los órganos superiores de la Administración que deban ser destinatarios, de los informes globales de control financiero permanente antes del 30 de abril de cada año y de los informes de auditoría pública con periodicidad semestral en los meses de abril y octubre de cada año.

La fecha de recepción de estos envíos semestrales por parte del titular de cada departamento ministerial, marca el inicio del plazo para las actuaciones que se prevén en los artículos 161 y 166 de la LGP por el que se establece el seguimiento periódico de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la IGAE.

Así en la Ley se señala la necesidad de que cada departamento ministerial elabore un plan de acción que determine las medidas a adoptar para corregir las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en los informes globales de control financiero permanente y en los informes de auditoría pública correspondientes a la gestión del propio departamento y de las entidades adscritas o dependientes al mismo. El plan de acción se debe remitir a la IGAE en el plazo de tres meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión semestral de los informes de control financiero permanente y auditoría pública. La IGAE debe valorar la adecuación de los planes de acción para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Consejo de Ministros en el siguiente informe general que se emita sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en estos informes.

Tras la modificación efectuada en julio de 2018 del apartado 3 del artículo 161 de la LGP, si la IGAE no considera adecuadas y suficientes las medidas propuestas en el plan de acción lo comunicará motivadamente al titular del correspondiente departamento ministerial, el cual dispondrá de un plazo de un mes para modificar el plan en el sentido manifestado. En caso contrario, y si la IGAE considerase graves las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos cuyas medidas correctoras no son adecuadas, lo elevará al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Hacienda, para su toma de razón. Igualmente, la IGAE, a través de la ministra de Hacienda, pondrá en conocimiento del Consejo de Ministros para su toma de razón la falta de remisión del correspondiente plan de acción dentro del plazo previsto.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y al Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del Ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoría Interna, bajo la superior coordinación de aquella.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaban el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2021 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Las actuaciones de la Inspección General se realizan en cinco ámbitos concurrentes:

- Ejecución del Plan de Inspección.
- Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría.
- Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente.
- Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico.
- Responsabilidades Administrativas.

3.1.1. *Ejecución del Plan de Inspección*

Por lo que se refiere a la ejecución de los planes anuales de inspección, debe destacarse, en primer lugar, la extensión del ámbito subjetivo de las visitas de inspección realizadas por la Inspección General, que se extiende a los ministerios de Hacienda y Función Pública (MINHFP), de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD) y de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio).

Junto a la extensión del ámbito subjetivo, cabe aludir también a la amplitud del ámbito objetivo o sustantivo de las visitas de inspección realizadas, que han abarcado perspectivas tales como el análisis y mejora de la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios, el cumplimiento o regularidad del funcionamiento de las organizaciones, la gestión y el control interno, la simplificación regulatoria, organizativa y procedimental y cualquier otro aspecto solicitado tanto por los órganos superiores como por los propios centros u organismos visitados.

Además, las visitas abarcan, cada vez en mayor medida, aspectos de administración digital, habiéndose realizado actuaciones de inspección que afectan a la revisión de los sistemas de control, la modificación de sistemas informáticos y la utilización de las herramientas horizontales de la adminis-

tración electrónica, Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER), Plataforma de Intermediación de Datos (PID), Registro Electrónico de Apoderamientos, etc.).

En definitiva, la Inspección General es el centro directivo a través del cual los ministerios de los que depende funcionalmente ejercen el control sobre sus servicios y organismos, con la finalidad de mejorar y a promover el cambio hacia una Administración y unos servicios públicos de más calidad, más simples, menos costosos y más eficaces en el logro de sus objetivos.

En este sentido, las inspecciones llegan a constituir auditorías integrales, que abarcan un amplio abanico de materias y se adaptan a todos los procesos de los centros visitados: administración digital, áreas informáticas, seguridad en la información, revisión de sistemas de control, servicios de atención al público, etc.

A continuación, se reseñan las principales actuaciones realizadas en el ejercicio de referencia.

3.1.1.1. *Servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

Por lo que se refiere a los servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cabe destacar las actuaciones realizadas en la Dirección General de Catastro, relativas al impacto organizativo de la consolidación del modelo de valor de referencia o la evaluación del modelo colaborativo con las corporaciones municipales para la gestión catastral y de puntos de información catastral (PIC).

En particular, deben destacarse las actuaciones de consultoría, realizadas por la Inspección General de forma conjunta con el Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) y en la Dirección General de Tributos (DGT), para analizar la situación de los sistemas de información y de los recursos humanos y tecnológicos, así como la adecuación de sus procedimientos a la administración electrónica. De dichas actuaciones de consultoría se ha deducido la conveniencia de la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el TEAC y en la DGT, basado en el establecimiento de un sistema integrado y global de administración tributaria, desarrollado en el entorno informático de la AEAT.

En 2021, cabe destacar, en el ámbito del MINHFP, las inspecciones realizadas a la Dirección General del Catastro sobre el impacto organizativo en la dirección general tras la consolidación del Modelo Valor de Referencia o sobre la Evaluación del Modelo colaborativo con las corporaciones

locales para la gestión catastral y de puntos de información. En 2021, también se realizaron actuaciones en relación con el Comisionado para el Mercado de Tabacos, el Parque Móvil del Estado y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como a los consorcios de las ciudades de Santiago, Toledo y Cuenca, para la integración de los principales servicios TIC comunes de la AGE.

3.1.1.2. *Servicios periféricos (delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y locales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior).*

En este ámbito, las inspecciones han alcanzado tanto a servicios periféricos nacionales como a otros situados en el exterior. Así, en el MINHFP, ha sido objeto de inspección el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja. Las delegaciones de Economía y Hacienda y las gerencias del Catastro son otro objetivo permanente de inspección, habiéndose realizado en 2021 visitas a las delegaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, La Rioja y Madrid.

3.1.1.3. *Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas*

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone que la Inspección General del MINHFP realice, anualmente, una inspección de los servicios sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las competencias asumidas por las comunidades autónomas respecto a los tributos estatales que les han sido cedidos, singularmente el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el impuesto sobre sucesiones y donaciones y los tributos sobre el juego.

En cumplimiento de ese mandato legislativo, en 2021 se realizaron visitas de inspección por parte de la Inspección General a los servicios centrales de las 15 comunidades autónomas de régimen común, así como a 33 de sus servicios territoriales de gestión tributaria.

Las visitas realizadas comprendieron el análisis de la organización y medios (personales, informáticos y materiales) dispuestos por las comunidades para la gestión de tributos cedidos; la eficacia de dicha gestión en cada uno de los referidos tributos; los servicios de inspección y valoración; la gestión recaudatoria y la colaboración con la Administración del Estado; el ejercicio de las facultades normativas conferidas; y el análisis de los resultados recaudatorios, apoyándose en los datos estadísticos previamente aportados por estas y que, en el transcurso de las visitas, fueron objeto de comprobación.

Estas actuaciones han permitido constatar la evolución de la recaudación; el nivel de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas de régimen común en materia de intercambio de información y convenios de colaboración; la participación de las comunidades en la campaña del IRPF y la mejora del nivel de suministro mutuo de información.

La Inspección General participa, asimismo, en el Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, en el que da cuenta del cumplimiento de los objetivos de las comunidades autónomas en la gestión de los tributos cedidos, a través de un sistema de indicadores que ha desarrollado al efecto.

Por último, debe destacarse que la Inspección General ejerce el secretariado y la vocalía de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en Materia de Tributos Cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

3.1.2. Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría

El segundo ámbito de actuación de la Inspección General es el relacionado con actuaciones de consultoría y apoyo a la Subsecretaría de Hacienda en diversos ámbitos de su competencia, especialmente en el diseño, implantación y seguimiento de planes estratégicos, sustituyendo a la misma en varios de estos ámbitos.

La actividad consultiva de la Inspección General tiene su origen en la función tradicional de impulso, organización y coordinación por la Inspección General de áreas funcionales que no cuentan con un órgano especializado, actualmente recogida en el artículo 22.1 k del Real Decreto 682/2021, de estructura MINHFP. Este es el caso, por ejemplo, de las actuaciones en materia de derecho de acceso, derivadas de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que fueron asumidas por la Inspección General hasta que se atribuyeron a un órgano específico del ministerio.

3.1.2.1. *Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Función Pública*

El inspector general es vicepresidente del Pleno y presidente de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Ministerial de Administración Digital (CMAD), órgano a través del cual la subsecretaría ejerce su función de supervisión, coordinación e impulso de la administración digital del Ministerio.

El inspector general también forma parte del Comité Ejecutivo de la Comisión de Estrategia TIC de la Administración General del Estado y ostenta la vicepresidencia del Comité de Dirección de Seguridad de la Información del Ministerio. Cabe aludir también al apoyo de la Inspección General al mantenimiento y actualización del Sistema de Información Administrativa (SIA) y su colaboración en los trabajos realizados por el grupo de trabajo de coordinación de archivos, que ha realizado un avance sustancial en la gestión documental.

No obstante, la principal actuación realizada en este ámbito es la dirección del grupo de trabajo creado en el seno de la CMAD para la transformación digital del Ministerio, incluida la elaboración, el impulso y seguimiento del Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD) en el Ministerio.

El PATD es desarrollo de la Estrategia TIC aprobada por el Gobierno y fue, efectivamente, aprobado por la CMAD en abril de 2017 y comenzó su ejecución el 1 de junio de 2017. El PATD se ha concretado en un cuadro con 183 actuaciones básicas, de las que derivan más de 2000 acciones o tareas atribuidas a los 24 centros u organismos dependientes del Ministerio.

El seguimiento se realiza a través de una aplicación específica, desarrollada por la propia Inspección General, que permite conocer, en tiempo real, el grado de avance en la realización de los proyectos y las desviaciones producidas sobre el calendario previsto. Su nivel de ejecución al final del año de 2021 era del 66 por ciento.

En este ámbito de impulso de la administración digital, la Inspección General participa en proyectos internos en materia de administración digital. En este sentido, en 2021 ha participado en actuaciones tan relevantes como:

- Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos.
- Apoyo a la implantación de la aplicación AUNA en el ámbito de los procedimientos de contratación centralizada, competencia de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- Apoyo a la puesta en marcha del proyecto del Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Administración General del Estado.

- Apoyo a la reorganización de los servicios de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

Del conjunto de las actuaciones señaladas, la más relevante en estos momentos, por su trascendencia y por la implicación de la Inspección General es la relativa al «Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos».

Dicha actuación tiene su origen, precisamente, en sendas actuaciones de la inspección de los servicios ante los tribunales económico administrativos y la Dirección General de Tributos. Como conclusiones de dichas visitas de inspección, se puso de manifiesto la conveniencia de modificar el entorno informático de los TEA y de la DGT, sugiriéndose la conveniencia de que la gestión de ambas entidades se integrara en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Aceptado este planteamiento por la Secretaría de Estado de Hacienda, se dictó una instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Subsecretaría en virtud de la cual se creó un grupo de trabajo dirigido por el Inspector General con la finalidad de llevar a cabo dicho proyecto.

El proyecto es objeto de seguimiento a través de la herramienta desarrollada por la Inspección para el seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital, que permite el conocimiento, en tiempo real, del nivel de ejecución. A finales de 2021, el nivel de ejecución del proyecto alcanzó el 27,2 por ciento.

3.1.2.2. *Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda y Función Pública*

3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría de Hacienda

Por Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda de 14 de julio de 2016, se regulan los planes de objetivos de los órganos y organismos dependientes de la Subsecretaría, de tal manera que todos los centros directivos y organismos de la Subsecretaría cuentan con un sistema de dirección por objetivos, basado en la definición de metas mensurables de carácter anual. El sistema ha sido implantado con el impulso y coordinación de la Inspección General y se evalúa de manera permanente por la misma a través de la aplicación de seguimiento implantada al efecto.

En este ámbito, la Inspección General, además de elaborar en 2020 el documento de objetivos para los centros dependientes de la Subsecretaría

del Departamento, ha evaluado su grado de cumplimiento, incluyendo el mantenimiento de las herramientas informáticas necesarias al efecto.

La Inspección General realiza también, por delegación de la ministra, la fijación y evaluación de los objetivos de los directivos de diversas entidades y empresas sujetas al Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público Empresarial y otras entidades (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Consorcio de Valencia).

Para la fijación de estos objetivos se han emitido, en 2021, los correspondientes informes. Asimismo, se han realizado las visitas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y al Consorcio Valencia 2007 para evaluar su cumplimiento.

3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos

De acuerdo con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones públicas deben publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previstos para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deben ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. Corresponde a la Inspección General la evaluación del cumplimiento de planes y programas, sin perjuicio de los controles de los artículos 85 y 92.2 de la Ley 40/2015, indicados anteriormente.

En este ámbito, durante 2021 se ha elaborado el informe de evaluación del Plan 2020 de Objetivos de la Dirección General del Catastro.

3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial

La Inspección General ostenta, en sustitución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, la vicepresidencia de las comisiones ejecutivas de los consorcios constituidos en las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca, cuyo régimen de funcionamiento experimentó, a partir de 2015, una modificación fundamental como consecuencia de su adscripción al Estado, lo que obligó a realizar un intenso trabajo de modificación de los estatutos para adaptarlos a su nuevo régimen jurídico.

Durante 2021, el titular de la Inspección General ha asistido a las reuniones de las comisiones ejecutivas y de los consejos de administración de

los consorcios, realizando el estudio y preparación de aquellas materias de relevancia o que deben ser autorizadas o presentadas al Ministerio, además del seguimiento de los contenidos de las numerosas reuniones de los órganos colegiados durante el año.

La Inspección General viene realizando actuaciones de apoyo a la Subsecretaría en su participación en órganos y comisiones con presencia de varias administraciones, como es el caso de las reuniones en relación acontecimientos de excepcional interés público (AEIP) en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control

En el ámbito de mejora de la eficacia y control, la Inspección General ha colaborado en el diseño de un modelo de evaluación del desempeño y asume, asimismo, la coordinación ministerial de la reducción de cargas administrativas.

3.1.2.3. *Apoyo técnico en organismos internacionales*

Prestación de apoyo técnico en materia económico-financiera y presupuestaria a la Misión de España ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York y en la Corte Penal Internacional, que se ha concretado en la participación de dos inspectores de los servicios, uno en los trabajos de la Quinta Comisión de Naciones Unidas, y otro en el marco de la Asamblea de los Estados Parte de la Corte Penal Internacional.

3.1.2.4. *Elaboración de memorias e informes*

Cabe destacar, en este ámbito, la elaboración de las Memorias de la Administración Tributaria, de la Subsecretaría, de las delegaciones de Economía y Hacienda, así como de un informe periódico sobre la recaudación de tasas en los Ministerios de Hacienda y de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el informe anual de Igualdad en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.1.3. *Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente*

El tercer ámbito de actuación de la Inspección General es el relativo a la gestión de sistemas estadísticos y sistemas de información, que sirven

de base para las actuaciones de control permanente de la Inspección General, ámbito en el que es responsable, entre otros, de los siguientes sistemas:

- Aplicación de tributos cedidos. Recoge los datos de la recaudación líquida e indicadores de las CCAA con la finalidad de favorecer la realización de las visitas de inspección a las CCAA sobre los tributos cedidos y consolidar los datos, así como obtener los cuadros, gráficos e informes necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Inspección General.
- Oficinas virtuales. El sistema Oficina Virtual (OficinalGV2) se encarga de gestionar las visitas que lleva a cabo la Inspección General, definiendo un expediente electrónico ENI asociado a cada visita. El motor es compartido por la Oficina Virtual de la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas (SGRA), dependiente de la Inspección General.
- SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) es un sistema de información para evaluar de forma continua la gestión de las delegaciones de Economía y Hacienda, a las que se viene aplicando desde 1993, o a otras unidades, en las que exista un número significativo de unidades de similares características, como es el caso de las unidades periféricas. SIECE convierte las tareas realizadas a una unidad común de medición para obtener el indicador de resultados de gestión. Este sistema permite la comparación de series históricas al tener una unidad común de medición. La unidad común de medición es el tiempo de realización de las tareas realizadas. La relación entre las tareas realizadas y los costes de personal determina la eficiencia.

La eficacia se valora a través de los indicadores de consecución de objetivos (las tareas, las ratios entre las tareas y los tiempos de tramitación son indicadores de los objetivos). La evaluación de la calidad se realiza con los elementos ya indicados para eficacia. El sistema se elabora participativamente con los centros directivos y permite la realización de informes periódicos y no periódicos sobre actividad, coste global o unitario de procesos y tareas, situación relativa de las distintas oficinas, tendencia de la gestión, grado de cumplimiento de objetivos cuantitativos y nivel y calidad de prestación de los servicios.

- Seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital del MINHFP: El sistema de seguimiento del PATD está disponible en la Intranet del Departamento y permite realizar un seguimiento del citado plan. Mensualmente, la aplicación envía a los usuarios, de forma automática, un correo electrónico con el informe de seguimiento de la ejecución de las actuaciones atribuidas a cada centro.

- Sistema de Seguimiento de Planes de Objetivos. El sistema de seguimiento de planes de objetivos es utilizado, actualmente, para el seguimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. Su ubicación reside en la Intranet del Ministerio. Los objetivos e indicadores pueden tener subindicadores, hitos y subhitos sin limitaciones. Los datos asociados a objetivos, indicadores y sus divisiones pueden ser de tipo numérico o literal de tipo fecha. La frecuencia de envío puede ser mensual, trimestral o anual.

En cada objetivo e indicador existe un enlace para que las unidades justifiquen, en el mes que se produzca, la falta de cumplimiento de los mismos, así como las medidas correctoras para conseguir el cumplimiento de los objetivos en el periodo correspondiente. La aplicación pone a disposición de las unidades, en tiempo real, gráficos globales e individualizados de cada uno de los objetivos programados como ayuda a su interpretación en materia de resultados de cumplimiento.

- Tribunales: Actualmente, y en tanto no entre en pleno funcionamiento el nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y la Dirección General de Tributos, la Inspección General mantiene las aplicaciones actuales, que permiten un seguimiento de los tiempos medios de realización de las diferentes fases de tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y un seguimiento de las reclamaciones pendientes de resolución.
- Quejas y sugerencias: Esta aplicación permite la formulación de quejas y sugerencias por parte de los ciudadanos a través de la sede del MINHFP. En la aplicación pueden formularse quejas y sugerencias generales ante el MINHFP, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Huelgas. Aplicación para la introducción y explotación de datos de seguimiento de huelgas en los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

3.1.4. Otras actuaciones de gestión

La Inspección General es la Unidad de Igualdad del Ministerio de Hacienda y Función Pública, teniendo como principal misión en este ámbito el impulso de las políticas de igualdad del Ministerio y la participación en foros y en grupos de trabajo para la elaboración de normativa sobre esta materia.

Funciones en relación con el artículo 33 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado: programas de calidad y cartas de servicios.

El informe del año 2021 sobre cuestiones relacionadas con la cesión ilegal de trabajadores puestas de manifiesto en las actuaciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública realizadas en el ámbito del departamento se firmó el 8 de julio y en el ámbito del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se firmó el día 7 de julio.

3.1.5. Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico

Se incluye, en este ámbito, la participación en comités, comisiones y grupos de trabajo, bien como consecuencia de las actuaciones de consultoría realizadas, bien por imperativo legal o en representación del Ministerio. Entre las mismas destacan, entre otras, la participación en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, la Comisión Delegada de Igualdad, la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital, el Comité de Dirección de la Seguridad de la Información en el MINHFP, etc.

La actividad consultiva y de asesoramiento se refleja, también, en los informes elaborados por la Inspección General tanto de carácter normativo como no normativo, que en 2021 han alcanzado los 349.

Destaca entre este grupo de actuaciones el seguimiento de huelgas, que comprende tanto el traslado de las instrucciones para el control de las mismas, como el establecimiento del sistema de seguimiento.

3.1.6. Responsabilidades Administrativas

La Subdirección General de Responsabilidades Administrativas, dependiente de la Inspección General, realiza actuaciones en el ámbito de expedientes de compatibilidad, quejas y sugerencias, expedientes disciplinarios y expedientes de responsabilidad contable.

En relación con los primeros, la Subdirección elabora las propuestas que la Oficina de Conflicto de Intereses solicita a la Subsecretaría relativos a las solicitudes de compatibilidad presentadas por el personal adscrito o dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En 2021, se han tramitado 171 expedientes de compatibilidad de los cuales 95 se han informado favorablemente.

Con respecto a los expedientes disciplinarios, informa todas las propuestas de resolución emitidas en los expedientes disciplinarios iniciados en el Ministerio de Hacienda y Función Pública que proponen sanciones por infracciones graves o muy graves, y cuya resolución, por tanto, corresponde a la Subsecretaría, así como los incoados en Instituto Nacional de Estadística. También gestiona los expedientes de acoso laboral y sexual.

Durante 2021, se ha informado 1 denuncia por acoso laboral.

Asimismo, gestiona las quejas y sugerencias correspondientes al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con excepción de las presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del MINECO, que pueden presentarse a través de una aplicación diseñada y gestionada por la propia Inspección General.

El número de quejas tramitadas en 2021 ha alcanzado la cifra de 95 de las que 83 se presentaron por medio de la aplicación, 8 en papel y 4 por correo electrónico; en dicho año también se presentaron 40 sugerencias, de ellas 34 se presentaron por medio de la aplicación.

Finalmente, es la encargada de tramitar los expedientes de responsabilidad contable del Sector Público Estatal, derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable. Los expedientes los incoa el Gobierno cuando se trata de personal que tiene la condición de autoridad y, en los demás casos, la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria, dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la orga-

nización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de una gran cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

Esta colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las siete Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Informática Tributaria; General y de Gestión Económica; la Vicepresidencia de cada una de las siete comisiones la ostenta un inspector de los servicios del Servicio de Auditoría Interna.

En el año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del primer Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control, determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Tras este primer Mapa se han elaborado cuatro, uno por cada trienio, siendo el último el correspondiente al periodo 2020-2023 que contiene 55 riesgos y 114 medidas.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España, colabora con organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito del control interno, y participa en grupos

que promueven la seguridad de los intercambios internacionales de información tributaria (Grupo APRG del Foro Global) y la gestión de los riesgos institucionales (Comunidad de Interés de la OCDE y Grupo de Proyecto sobre ERM Benchmarking de TAXUD).

El Servicio de Auditoría Interna representa a la AEAT española, participando activamente desde su fundación en el Comité Permanente de Ética del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el presidente de la Agencia. El Plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de programas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional. En el año 2021 el Plan se estructuró en 36 programas.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2021 se elaboraron 127 informes.

3.2.1. *Incompatibilidades e investigación de conductas*

La Agencia Tributaria tiene establecida una Política de Seguridad de la Información aprobada por Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria, de 8 de noviembre de 2012, que se encuentra alineada con el Esquema Nacional de Seguridad y se ha desarrollado en disposiciones de menor rango. La Política de Seguridad de la Información es el instrumento en que se apoya la Agencia Tributaria para alcanzar sus objetivos utilizando de forma segura los sistemas de información y las comunicaciones.

La Agencia Tributaria ha adecuado sus sistemas de información al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En 2021, el Servicio de Auditoría Interna ha coordinado la participación de la AEAT en los grupos de trabajo FPG/121 y CPG/200 que adecúan los sistemas compartidos tributarios y aduaneros de la Unión Europea a la legislación en materia de protección de datos.

Por otra parte, el Servicio de Auditoría representa al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Grupo Interdepartamental para la protección de las infraestructuras críticas.

En el marco establecido por la Política de Seguridad de la Información, la Agencia Tributaria cuenta con mecanismos de protección y seguridad de la información, entre los que destacan la gestión de usuarios y autorizaciones y el control de los accesos, cuya finalidad es eminentemente preventiva.

El sistema de control, impulsado y supervisado por el Servicio de Auditoría Interna, se basa en el registro de los accesos. Cada vez que un usuario accede al sistema de información corporativo para una consulta o para una actividad de gestión, debe declarar el motivo del acceso. Cualquier acceso a información tributaria de carácter personal queda registrado junto con un conjunto de datos técnicos y administrativos que permiten conocer su contexto y facilitar su posterior control. En 2021, el teletrabajo de los empleados públicos, fundamentado en el acceso remoto a los sistemas de información, no ha alterado los procesos de registro y control de accesos que han seguido operando con normalidad.

Se seleccionan y auditan los accesos de mayor riesgo, conforme al análisis de riesgo y a las pautas de la Comisión de Seguridad y Control de Informática Tributaria. Si el controlador considera que se trata de un acceso indebido grave o muy grave, puede iniciarse, en su caso, un expediente disciplinario. Actualmente, los usuarios con algún acceso disconforme son de uno por cada 501 usuarios auditados.

En 2021, se ha requerido justificación de algún acceso al 80,77 por ciento del total de usuarios de la Agencia Tributaria. Como consecuencia de este control de accesos, se han incoado 6 expedientes disciplinarios.

Por último, las cesiones de información de la Agencia Tributaria a organismos públicos, amparadas por el artículo 95 de la Ley General Tributaria, disponen de medidas de seguridad y control equivalentes a las anteriores, sea cual sea su canal de suministro. Estas medidas se extienden a la seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales de información tributaria. Conforme a las revisiones entre pares acordadas en su seno, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria (OCDE) ha iniciado en 2021 una auditoría de seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales realizados por la jurisdicción española.

El Servicio de Auditoría Interna también realiza las funciones de prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. En 2021, el número de investigaciones reservadas que originaron un informe del Servicio de Auditoría Interna fue de 18.

También tiene encomendadas funciones en materia de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las adminis-

traciones públicas. El Servicio de Auditoría Interna elabora las propuestas y el informe sobre las solicitudes presentadas por el personal de la Agencia Tributaria, tanto de autorización de compatibilidad con otras actividades públicas como de reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, que el titular de la dirección general debe formular en los expedientes de compatibilidad. En 2021 se han informado 66 expedientes de compatibilidad.

3.2.2. *Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente*

La Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI y coordinada por el director de éste y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo. Esta Unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta unidad operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un inspector de los servicios, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las unidades de tramitación (central y regionales) y de las unidades receptoras locales.

En 2021 se abrieron un total de 10.292 expedientes, de los que el 41,45 por ciento correspondieron a la Unidad de Tramitación Regional 1 (con sede en Madrid), el 35,67 por ciento a la Unidad de Tramitación Regional 2 (con sede en Barcelona) y el restante 22,88 por ciento a la Unidad de Tramitación Central. De los expedientes admitidos a trámite fueron remitidos para su respuesta a la Agencia Tributaria 6.955 (entre quejas y sugerencias), que suponen el 86,48 por ciento del total de los que se encuentran en tal situación.

